

OBJ.: DISPONE LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN DE UNA SUPERFICIE PAVIMENTADA EN EL AP. ANDRÉS SABELLA DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA, APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y NOMBRA COMISIONES DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, ESTUDIO Y SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN.

EXENTA Nº 0036 / 088 /
SANTIAGO, **08 MAR 2016**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley Nº 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Ley Nº 18.575, que establece las bases generales de la administración del estado.
- c) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por D.S. (AV) Nº 172 de 1974.
- d) Lo dispuesto en Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República.
- e) Lo dispuesto por el PRO COM 04 Procedimiento para Otorgamiento, Modificación y Término de Concesiones y Arrendamientos, aprobado por Resolución Exenta Nº 0459 de fecha 22 de junio de 2012, de la DGAC.
- f) Of (O) Nº 05/0/221 de fecha 16 de febrero de 2016, del Departamento Jurídico de la DGAC.

CONSIDERANDO

- a) La necesidad de la DGAC de convocar a Licitación Pública para el otorgamiento en concesión de una superficie pavimentada en el Ap. Andrés Sabella de la ciudad de Antofagasta.
- b) Oficio del Departamento Jurídico Nº 05/0/221 de fecha 16 de febrero de 2016, que informó jurídicamente las Bases Administrativas de la Licitación descrita en la letra a) precedente.

RESUELVO

1. **DISPÓNESE** el llamado a Propuesta Pública, para el otorgamiento en concesión de una superficie pavimentada en el Ap. Andrés Sabella de la ciudad de Antofagasta.

2. **APRUÉBASE** las siguientes Bases Administrativas reguladoras del proceso de Licitación Pública, individualizado en el Resuelvo N° 1), precedente.

BASES DE LICITACIÓN CONCESIÓN DE UNA SUPERFICIE PAVIMENTADA EN EL AP. ANDRÉS SABELLA DE ANTOFAGASTA.

1. BASES ADMINISTRATIVAS

1.1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Administrativas regirán la concesión para el mejoramiento, conservación y explotación de una superficie pavimentada en el Ap. Andrés Sabella, en la ciudad de Antofagasta.

La superficie a entregar en concesión será destinada a la prestación de servicios a terceros, los cuales se definen más adelante en las presentes Bases de Licitación.

1.2. ANTECEDENTES GENERALES

1.2.1. Legislación Aplicable

Forman parte integrante de las presentes Bases de Licitación, las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Aeronáutico contenidas en la Ley 18.916, La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, el Código Sanitario, la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medioambiente, el Decreto Ley N° 1.939 sobre Normas de Adquisición, Administración y disposición de Bienes del Estado, el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos DAR – 50, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del concesionario asumir los costos que ello implique.

1.2.2. Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases de Licitación, los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica:

1. **Aeródromo:** Es toda área delimitada, terrestre o acuática habilitada por la autoridad aeronáutica y destinada a la llegada, salida y maniobra de aeronaves en la superficie.
2. **Aeropuerto:** Aeródromo público que se encuentra habilitado para la salida y llegada de aeronaves en vuelos internacionales.
3. **AIP:** Publicación de información aeronáutica.
4. **Área de Concesión:** Área de dimensiones definidas dentro de la cual, el concesionario efectuará actividades de conservación, mejoramiento y explotación de las instalaciones existentes dentro de ella.

5. **Área de Movimiento de Aviones:** Parte del aeropuerto que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves. Incluye pista, calles de rodaje, zona de giro, zona de parada y plataforma.
6. **Calle de rodaje:** Vía definida en un aeródromo terrestre, establecida para el rodaje de aeronaves y destinada a proporcionar enlace entre una y otra parte del aeródromo.
7. **CMA:** Centro de Mantenimiento Aeronáutico.
8. **Derecho Aeronáutico Mensual (DAM):** Es el valor mensual que el oferente está dispuesto a pagar por adjudicarse el área pavimentada.
9. **DGAC:** Dirección General de Aeronáutica Civil.
10. **FBO:** (Fixed Base Operator), Base de Operaciones Fija.
11. **FOD:** (Foreign Object Damage) cualquier objeto depositado en el área de movimiento del aeropuerto que, como consecuencia de ser proyectado puede causar: daños a vehículos y aeronaves o lesiones al personal del Aeropuerto.
12. **H24:** Operación durante las 24 horas del día
13. **Lado Aire:** Zona del aeropuerto donde tiene lugar la operación aeroportuaria de las aeronaves. Comprende el área de movimiento de aviones y terrenos e instalaciones adyacentes como áreas verdes y edificios o porciones de ellos.
14. **Lado Tierra:** Zona del aeropuerto donde se efectúa la operación aeroportuaria de pasajeros, equipajes y carga, previo al embarque o posterior al desembarque de las aeronaves.
15. **Conservación o Mantención:** Corresponde a las reparaciones necesarias de las obras o instalaciones construidas por el concesionario, o preexistentes en el área de concesión, con el propósito de que éstas se mantengan o recuperen el nivel de servicio para el cual fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad. También se entienden incluidas dentro de este concepto las medidas preventivas necesarias para que no se deterioren las obras e instalaciones.
16. **Pista de Aterrizaje:** Área rectangular definida en un aeródromo terrestre preparada para el aterrizaje y el despegue de las aeronaves.
17. **OACI:** Organización de Aviación Civil Internacional.
18. **DAN:** Son disposiciones que la DGAC emite en el ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley, para regular aquellas materias de orden técnico u operacional, tendientes a resguardar la seguridad aérea.
19. **Licitantes:** el o los interesados en postular en la presente licitación.
20. **Adjudicatario o adjudicado:** Oferente al cual se le asignó el proceso de licitación.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL AEROPUERTO

El Ap. Andrés Sabella, se encuentra 25 Km. al Norte de la ciudad de Antofagasta en la Ruta CH-1. Presta los servicios como terminal de pasajeros, de carga y centro de operaciones de la Quinta Brigada Aérea de la Fuerza Aérea de Chile. Su referencia geográfica es de 23° 26' 40" de latitud sur y 70° 26' 42" de longitud oeste. Tiene una elevación de 139 m (455 Ft.) y una pista de asfalto de 2.599 m de largo por 50 m de ancho.

Para la atención de vuelos internacionales, el aeropuerto cuenta con servicios de policía internacional, migración y aduana.

Existen los siguientes servicios de transporte desde el aeropuerto hasta la ciudad: transfer, taxis de turismo. También están las oficinas de los principales operadores de alquiler de vehículos.

El estacionamiento público, dispone de 500 espacios para vehículos.

El Terminal existente es de aproximadamente 10.400 m² construidos y tiene 4 puentes de embarque móviles.

Con fecha 14 de Abril de 2014 se autorizó la Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de la obra a la "Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Antofagasta S.A.", el nuevo periodo de concesión, considera la remodelación y ampliación a 10.500 m² de infraestructura incluyendo la instalación de un nuevo puente de embarque adicional a los tres existentes, la construcción de una nueva ruta de acceso para empalmar con el nuevo enlace a la Ruta 1, nueva red de alimentación eléctrica, descarga y tratamiento de aguas servidas, central térmica y subestación eléctrica, finalmente nuevas dependencias para el SAR (search and rescue), casino para el personal de la DGAC y el cuartel para el Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI).

A continuación, se resumen los servicios que se encuentran en el Aeropuerto y sus horarios de funcionamiento:

Servicio	Horario de Funcionamiento
Aduanas	A solicitud y requiere permiso previo; coordinación con ARO/AIS 2 horas antes del vuelo. Lunes a Viernes 08:00 a 17:18 hora media local. Sábado/Domingo/Feriado/Otros horarios movilización a cargo del usuario. Requiere permiso previo en coordinación con ARO/AIS 2 horas antes del vuelo.
Inmigración	A solicitud y requiere permiso previo; coordinación con ARO/AIS 2 horas antes del vuelo. Lunes a Jueves 08:15 a 18:00 hora media local. Viernes 08:15 a 17:00 hora media local. Sábado/Domingo/Feriado/Otros horarios movilización a cargo del usuario.
Dependencias de Sanidad (SAG)	H24
Oficina de Notificación AIS	H24
Oficina de Notificación ATS (ARO)	H24
Oficina de Notificación MET	H24

ATS	H24
Abastecimiento de Combustible JET A1, AVGAS 100LL	Air BP Copec y Petrobras H24, excepto Sábados entre 10:30 a 03:00 UTC. Otros horarios coordinar TEL (56) 55 2223797. CEL Supervisor 09-5472288 TEL (56) 55 2386897. CEL Jefe turno 09-68190748
Servicio de Escalas	Por empresas
Seguridad (AVSEC)	H24
Descongelamiento	NO

1.4. DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS DE CONCESIÓN

La superficie a entregar en concesión consiste en una superficie pavimentada total de 366 m², (18,3 metros de frente por 20 metros de fondo). Actualmente existe una estructura desmontable, la cual no forma parte de esta licitación

La mantención del área pavimentada y de las obras que eventualmente se autoricen, siendo estas ejecutadas a costo del concesionario, dentro del área de concesión, señaladas en el Anexo N°5, N°6 y N° 7 de las presentes Bases de Licitación.

Los proyectos de construcción y/o habilitación en la superficie a entregar en concesión deberá contar con la aprobación de la DGAC.

Los licitantes que requieran realizar una instalación de faena, para llevar a cabo un proceso de construcción y/o habilitación, deberán utilizar la superficie entregada en concesión. De requerir una mayor superficie, ésta se encontrará afecta al pago de un derecho aeronáutico mensual, y deberá coordinar su instalación, funcionamiento y contrato con la Jefatura del Ap. Andrés Sabella.

El suministro de servicios básicos (luz y agua) será suministrado por la DGAC por lo que se cobrará la parte proporcional consumida en los gastos comunes.

1.5. DE LA LICITACIÓN

1.5.1. Licitantes

Sólo podrán postular a esta propuesta las personas, jurídicas o naturales, de nacionalidad chilena, que hayan adquirido las presentes Bases de Licitación, constancia que será requerida tal como lo señala el punto 1.6.5. letra A Documento N°4, y que además cumplan con todos los requerimientos establecidos en las presentes bases.

Quienes participen en esta licitación serán llamados Licitantes, y no podrán participar en esta propuesta, directamente o como apoderados de terceros:

- 1) Las personas naturales que tengan la calidad de funcionarios de la DGAC, que hayan sido destinados a ella o que se desempeñen en la Institución en cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios.

- 2) Las personas Jurídicas cuyos socios, administradores o directores, según sea la naturaleza de la sociedad, tengan la misma calidad o desempeño, indicada en el numeral 1) precedente.
- 3) Los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de las personas referidas en los numerales 1) y 2) precedentes.

Conforme a lo señalado, los postulantes deberán completar y firmar ante notario público, declaración jurada contenida en las presentes Bases Administrativas, Anexo N°2.

No podrán participar en esta Propuesta las personas naturales o jurídicas que a la fecha de apertura tengan obligaciones o facturas vencidas impagas por cobros efectuados por la DGAC, lo que se acreditará por un certificado que el oferente deberá solicitar a la Jefatura del Ap. Andrés Sabella, al menos 5 días hábiles antes de la Apertura.

Si el certificado manifiesta deudas, el oferente podrá participar si presenta, en conjunto con el certificado, el comprobante de pago de la citada deuda y de las obligaciones que estuviesen vencidas un día antes de la apertura indicada en el punto 1.7.1. de las presentes bases de licitación, por el monto que señala el certificado.

Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta según se trate, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la presente licitación. En este sentido la DGAC revisará el listado de empresas condenadas en el link www.chilecompra.cl/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=66&Itemid=957, de la Dirección de Compras. Documento que servirá de suficiente fundamento para dejar fuera de bases a la empresa condenada.

También quedarán excluidos, del proceso, los licitantes que presenten deudas por concepto de contribuciones por concesiones entregadas por la DGAC, al momento del estudio de las ofertas presentadas. De acuerdo a la información de la página de la Tesorería General de la República y al listado de roles de avalúo vigentes que mantiene la DGAC.

Durante el período de estudio y evaluación, la DGAC podrá efectuar consultas a uno o más licitantes, reunidos o separados, para aclarar puntos específicos de las respectivas ofertas. Tales consultas y sus respuestas se contendrán en documento que quedará a disposición de los licitantes en las oficinas comerciales de la DGAC ubicadas en el Ap. Andrés Sabella, y se remitirán también al correo electrónico presentado por el oferente.

En este mismo período se podrá solicitar a los licitantes que se salven errores u omisiones meramente formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos licitantes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten, a juicio de la DGAC, los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los licitantes.

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las presentes Bases Administrativas que regulan esta propuesta, prevalecerá el criterio de la DGAC.

1.5.2. Documentos que conforman las Bases de Licitación

Las presentes bases de licitación, estarán compuestas por lo siguiente:

- Doc. N° 1: Las Bases Administrativas.
Doc. N° 2: Las Bases Técnicas.
Doc. N° 3: Las Bases Económicas.
Doc. N° 4: Los anexos incluidos, las aclaraciones y respuestas a las preguntas que los licitantes efectúen.

1.5.3. Visitas al Bien Inmueble

Los Licitantes que cumplan con los requisitos establecidos en 1.5.1 de las presentes Bases, deberán efectuar visitas a las áreas que se ofrecen en concesión. Las visitas deberán ser solicitadas mediante correo electrónico a las direcciones cpereira@dgac.gob.cl y/o ap.antofagasta@dgac.gob.cl y/o jmurgas@dgac.gob.cl.

Las visitas se efectuarán durante el periodo comprendido entre el día 24 y el día 31 de marzo de 2016 (días hábiles), ambas fechas inclusive. El horario de las visitas será entre las 10:00 hrs. y las 14:00 hrs. de cada día hábil dentro del periodo anteriormente señalado.

Cualquier pregunta que se origine durante la visita, debe ser realizada durante la etapa de consultas descrita a continuación.

1.5.4. Consultas y aclaraciones a las Bases de Licitación

Los Licitantes podrán hacer consultas sobre las bases de licitación. La DGAC, recibirá consultas por escrito relativas a estas Bases el día 01 de abril de 2016 de 09:00 horas hasta las 13:00 horas en la Oficina Comercial del Ap. Andrés Sabella y/o a través del correo electrónico cpereira@dgac.gob.cl y/o ap.antofagasta@dgac.gob.cl y/o jmurgas@dgac.gob.cl, mismo horario.

Las respuestas y aclaraciones a todas las consultas, firmadas por el Departamento Comercial serán notificadas por carta certificada a los domicilios estampados en la carta consulta y mediante correo electrónico indicado en la carta consulta. Las referidas respuestas también estarán a disposición de todos los proponentes en el Ap. Andrés Sabella a contar del día 12 de abril de 2016, y se entenderán parte integrante de las presentes Bases Administrativas. En aplicación del principio de economía procedimental, se podrán remitir las respuestas a las consultas antes de la fecha prevista si así lo estima conveniente la DGAC.

1.6. DE LAS OFERTAS

Para la preparación de las ofertas, es obligación que los Licitantes realicen el estudio exhaustivo de los documentos entregados por la DGAC y todos los artículos de las presentes Bases de Licitación. Además, deberá contar con toda la información complementaria necesaria que se deba obtener para la mantención de la obra o de las instalaciones pertinentes, para la preparación de la oferta, como también los permisos que correspondan, de forma de lograr una exacta apreciación de las características de las instalaciones, sus dificultades, normativas aplicables y costos asociados. En virtud de lo anterior, el adjudicatario o concesionario, según corresponda, no podrá aducir ignorancia, desconocimiento o falta de información acerca de las condiciones establecidas en las presentes bases para reparar y explotar, según corresponda, las obras y servicios objeto de la concesión, una vez presentada su oferta.

La DGAC tendrá el derecho de declarar desierta la presente licitación, rechazando fundadamente todas aquellas ofertas que no le den suficientes garantías, o que no se estimen convenientes para sus intereses.

1.6.1. Costo de la Oferta

Serán de cargo del Licitante todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta, no siendo la DGAC, en ningún caso, responsable de estos costos. El adjudicado no podrá considerar como gastos de la misma, aquellos derivados del proceso de licitación.

1.6.2. Idioma de la Oferta

Las ofertas y todos los anexos entregados por los Licitantes deberán estar escritos en idioma español.

1.6.3. Moneda de la Oferta

Los valores de las ofertas, deberán venir expresados en Pesos Chilenos (CLP).

1.6.4. Entrega de Ofertas

El Licitante deberá entregar un (1) original de la Oferta Técnica y un (1) original y de la Oferta Económica.

Las Ofertas deberán ser entregadas en sobres cerrados, señalando cual corresponde a oferta técnica y cual, a oferta económica, debiendo indicar en cada uno el nombre, y deberá llevar además la firma del Representante designado para la licitación.

Los sobres de oferta se entregarán de la siguiente forma:

- **OFERTA TÉCNICA:** Un sobre de oferta cerrado y firmado, conteniendo el original de la oferta técnica.
- **OFERTA ECONÓMICA:** Un sobre de oferta cerrado y firmado, conteniendo el original.

1.6.5. Documentos que deben contener los sobres de la oferta

A. Documentos que se deben incluir en el sobre denominado oferta técnica (Antecedentes Generales)

Documento N°1: Certificado de Visita

Certificado entregado por la Jefatura del Ap. Andrés Sabella, en el cual conste la visita y conocimiento de la superficie que comprende la concesión (Anexo N° 3).

Documento N°2: Formulario firmado de Solicitud de Concesión

Formulario firmado de solicitud de concesión. (Anexo N°1)

Documento N°3: Antecedentes Legales

El Licitante deberá presentar los siguientes antecedentes legales:

- a) Si el Licitante es persona natural, indicar en una hoja:
 - Nombre completo.
 - RUN.
 - Domicilio.
 - Dirección de Facturación.
 - Correo electrónico.
 - Copia de la cédula de identidad por ambos lados autorizada ante notario público.

- b) Si el Licitante es persona jurídica, indicar en una hoja:
 - Razón social.
 - Giro o Actividad Comercial.
 - Domicilio.
 - RUT.
 - Nombre del o los representantes legales y correos electrónicos.
 - Acompañar: certificado de vigencia de la sociedad otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, de una antigüedad no superior a 30 días corrido a la fecha de su presentación; y copia de la inscripción del extracto de la escritura social con sus respectivas anotaciones marginales, emitida por el Registro de Comercio del Conservador respectivo, también con una antigüedad no superior a 30 días corrido desde la fecha de su presentación. Dichos documentos deberán ser acompañados en original o copia autorizada ante notario público.
 - Adjuntar mandato o poder que acredite la personería del representante de la persona jurídica, acompañado de su certificado de vigencia, cuando correspondiere, emitido por el Registro de Comercio del Conservador respectivo, con una antigüedad que no será superior a 30 días corridos desde la fecha de su presentación. Dicho documento podrá venir original o fotocopia autorizada ante notario público.

Documento N°4: Comprobante de compra de Bases de Licitación

Factura o copia simple que acredita haber adquirido las presentes Bases de licitación.

Documento N°5: Aceptación antecedentes entregados por la DGAC

El Licitante debe hacer suyo los antecedentes entregados por la DGAC señalados en las presentes Bases de Licitación, adhiriendo a la totalidad de su contenido, no pudiendo en el futuro, como concesionario o en cualquier otra instancia, alegar perjuicio, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones y/o deficiencias en su contenido.

Por lo tanto, debe presentar una declaración jurada firmada ante notario público, donde el Licitante consigne la situación de haber estudiado las Bases de Licitación y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como así también, que no incurre en inhabilidades para participar en el proceso (Anexos N° 2).

Sólo se considerarán los documentos originales sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo que vengan en la Declaración Jurada.

Documento N°6: Certificado de deudas

Certificado entregado por el Departamento Comercial, en el cual conste que el licitante no presenta deuda con la DGAC.

B. Documentos que se deben incluir en el sobre denominado oferta económica

En la oferta económica, los Licitantes presentarán el documento en que se hará constar el Derecho Aeronáutico Mensual, DAM ofertado.

Lo anterior, se formalizará por medio de un formulario de oferta económica, de acuerdo a los términos establecidos en las presentes Bases Administrativas, según formulario de presentación a licitación contenido en el Anexo N° 4.

1.7. RECEPCIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

1.7.1. Recepción y apertura de las ofertas económicas

La recepción y la apertura de los sobres de oferta se realizarán en un solo acto, el día 21 de abril de 2016 a las 11:30 horas, en la sala de reuniones de las dependencias aeronáuticas del Ap. Andrés Sabella. No se recibirá ninguna documentación con posterioridad a esa hora, en donde se levantará un acta de recepción de las propuestas, individualizando los Licitantes. Una vez iniciado el acto de apertura no se permitirá el ingreso de ninguna persona.

Aquellos sobres de oferta que presenten más de una oferta económica, o que no incluyan todos los antecedentes requeridos, o que presenten enmiendas, tachaduras y/o condicionamientos de cualquier tipo, serán rechazados.

Del acto de apertura se levantará un acta, la que será firmada por los representantes de la DGAC. En el acta se consignarán los nombres de todos los Licitantes y montos de las ofertas. En caso de existir sobres de oferta rechazados, se dejará constancia de ellos en el acta.

1.7.2. Evaluación de las Ofertas Económicas

Las ofertas económicas serán evaluadas por una comisión de evaluación conformada por al menos el Jefe de la Sección Concesiones, del Departamento Comercial y un analista de la misma Sección.

La comisión de evaluación verificará si los antecedentes presentados se ajustan a las presentes Bases de Licitación y se asignará al licitante con la mayor oferta económica.

1.7.3. Derecho a desestimar todas las ofertas

La DGAC tendrá el derecho de declarar desierta la presente licitación, rechazando fundadamente todas aquellas ofertas que no le den suficientes garantías, o que no se estimen convenientes para sus intereses; sin indemnización alguna para los Licitantes.

1.8. ADJUDICACIÓN E INICIO DEL CONTRATO

1.8.1. Adjudicación del contrato

La DGAC adjudicará la licitación a la propuesta que finalmente estime más ventajosa a sus necesidades e intereses, considerando, la oferta económica más alta para el área licitada. El Licitante cuya propuesta u oferta haya sido seleccionada de este modo será, entonces, denominado adjudicatario. La adjudicación se efectuará a través de una Resolución fundada de la DGAC, que será notificada al proponente por medio de un oficio de notificación de la adjudicación, dirigido al domicilio estampado en la presentación de ofertas.

Si el Licitante que resulte favorecido con la adjudicación es una persona jurídica, dispondrá(n) de un plazo de 15 días hábiles, desde la notificación del acto administrativo que otorga la concesión, para presentar los antecedentes jurídicos que la DGAC le requiera. Dispondrán igualmente del mismo plazo para acreditar la personería de su representante legal y su vigencia. Toda la documentación que se requiera en cumplimiento a lo anterior deberá ser original o copia autorizada ante notario público.

1.8.2. Constitución como Persona Jurídica

El Licitante que postule en calidad de persona natural, deberá constituirse como persona jurídica una vez adjudicada la concesión, para esto deberán presentar todos los antecedentes legales descritos en los Antecedentes a presentar por el Licitante antes de dictar la Resolución que otorga la concesión, en un plazo que no excederá los 15 días hábiles.

La entrega de la concesión, quedará sujeta a la promulgación de la Resolución que otorgue la concesión.

1.8.3. Inicio del Plazo de Concesión

El inicio del plazo de la concesión será la fecha que se indique en la Resolución Exenta que otorgue la concesión al Adjudicatario, la que se estima para el día 11 de junio de 2016.

1.8.4. Duración de la Concesión

La concesión será otorgada por 120 meses, contados a contar de la fecha citada en el punto 1.8.3 precedente, sin perjuicio que a requerimiento de la DGAC, su vigencia pueda ser prorrogada hasta en 12 meses calendario, con posterioridad a la fecha indicada, por causas debidamente justificadas por la DGAC.

Respecto de lo anterior, el concesionario estará obligado a permanecer en el Ap. Andrés Sabella y el tiempo que se determine para ello, el que no podrá exceder de los 12 meses indicados anteriormente y será previamente notificado por la DGAC, mediante oficio a él o sus representantes legales, pudiendo ser en el domicilio establecido para la concesión o en dependencias de la DGAC. La notificación se realizará a lo menos con 30 días corridos de antelación.

La finalidad de extender la concesión, es resguardar el normal funcionamiento del servicio, por ejemplo, a causa de que no se haya podido llevar a cabo el proceso de una nueva Licitación antes del término de la concesión.

Adjudicada la concesión, se procederá a la entrega formal de la superficie e instalaciones a través del Acta de Entrega respectiva, dando con ello inicio al plazo de concesión.

1.9. DEL CONCESIONARIO

1.9.1. Cumplimiento del Ordenamiento Jurídico

Para todos los efectos legales, el contrato de concesión se considerará celebrado en Chile y deberá interpretarse de acuerdo con la legislación chilena.

El concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha del perfeccionamiento del contrato, que se relacionan con él y con todos aquéllos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, será de su entero cargo, costo y responsabilidad el pago de todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualquier otro desembolso que fuere necesario durante la explotación del Bien Inmueble.

1.9.2. Responsabilidad del concesionario

El concesionario será siempre responsable del cumplimiento cabal, íntegro y oportuno del contrato de concesión.

1.9.3. Modificación de la razón social del concesionario

Será obligación del concesionario, informar por escrito y al más breve plazo, cualquier modificación que se introduzca a sus estatutos sociales, con el objeto de efectuar oportunamente los cambios administrativos inherentes a la concesión. Los antecedentes que dan cuenta de ello, deberán acompañarse en original o autorizados ante notario público.

1.9.4. De la cesión de la concesión

El concesionario podrá ceder o transferir los derechos que le correspondan, en virtud de la concesión, siempre y cuando cuente con la autorización de la DGAC.

1.9.5. Relación entre el concesionario y la DGAC

El concesionario se relacionará con la DGAC, a través de la Jefatura del Ap. Andrés Sabella.

1.9.6. Garantías del contrato

Una vez comunicada la adjudicación, el adjudicado favorecido deberá entregar a la DGAC, un instrumento de garantía para caucionar el fiel, íntegro y cabal cumplimiento del contrato de concesión, pudiendo ser: Boleta Bancaria de Garantía, Póliza de Seguros o Certificado de Fianza a la vista, este instrumento deberá ser expresado en Unidades de Fomento y corresponderá aproximadamente al triple del monto ofrecido por el adjudicatario como Derecho Aeronáutico Mensual en su oferta económica en el Anexo N° 4 de las presentes Bases, y tendrá una vigencia mínima hasta el 30 de septiembre del año 2026, es decir, aproximadamente 3 meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

En caso de no poder presentar el instrumento de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, el concesionario podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

El instrumento de garantía, deberá ser tomado a favor del Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil, RUT: 61.104.000-8, y en su glosa deberá indicar que ha sido tomado para "garantizar contrato de concesión en el Ap. Andrés Sabella".

No se aceptará ningún instrumento de garantía con equivalencia en pesos, ni con fecha de vencimiento menor a la expresada en las presentes Bases de Licitación. La individualización del instrumento de garantía que se deba presentar se indicará en el oficio de adjudicación.

El adjudicado, dispondrá de un plazo de 30 días corridos a contar de la fecha del inicio del contrato para presentar el instrumento de garantía individualizado anteriormente. Su no presentación, facultará a la DGAC para disponer el término anticipado del contrato de concesión.

Este instrumento de garantía, podrá hacerse efectivo en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales o bien, intereses y/o reajustes, según proceda, o cualquier otra obligación que señale la Ley, la reglamentación aplicable, las presentes Bases y/o el contrato. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer el instrumento de garantía en su monto y plazo original.

En caso de extenderse el plazo de la concesión, será obligación del concesionario reemplazar antes del 30 de septiembre del año 2026 el instrumento de garantía que haya presentado para su concesión, por otra de igual valor y de nueva vigencia, es decir, tres meses posteriores a la fecha de término que se establezca para la concesión.

1.9.7. Infracciones y multas

La DGAC, está facultada para aplicar multas al concesionario por aquellas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por la concesión, cuando éstas no alcancen a constituir causal de término inmediato de ella.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, la Jefatura del Ap. Andrés Sabella le aplicará una multa que no excederá de un 20% del Derecho Aeronáutico Mensual, de la última factura emitida por este concepto, situación que el concesionario declara conocer y aceptar. El concesionario podrá reclamar de la multa impuesta ante el Director General de Aeronáutica Civil dentro del plazo de 10 días, contados desde la notificación de su imposición.

1.9.8. Obligaciones del concesionario y atribuciones de la DGAC

- 1) El concesionario, autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva la respectiva garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie e instalaciones entregada

en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo del concesionario, al momento de ponérsele término a la concesión. En todo caso, el cobro de la garantía puede realizarse en cualquier momento, cuando ocurra una causal que lo habilite.

- 2) El concesionario deberá presentar dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al término de cada mes la declaración de ventas efectuadas en el Ap. Andrés Sabella, como así también, todos los documentos contables para su revisión, a requerimiento de la DGAC.
- 3) El concesionario autoriza a la DGAC para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio. Asimismo, el concesionario autoriza a la DGAC para el tratamiento de sus datos personales, en el cumplimiento de sus funciones propias.
- 4) El concesionario deberá destinar la superficie e instalaciones que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto de la concesión, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones de ornato y aseo los lugares que corresponden a la concesión y su entorno.
- 5) El concesionario deberá someterse a la supervigilancia y fiscalización de la Jefatura del Aeropuerto, quien será el nexo entre el concesionario y la DGAC, como asimismo, a las inspecciones que aquel disponga en el momento en que lo estime conveniente.
- 6) Serán de cuenta exclusiva del concesionario el pago de las contribuciones, impuestos fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión.
- 7) Será responsabilidad del concesionario, la obtención de los permisos y/o patentes comerciales, municipales u otras, a las que esté afecta la concesión.
- 8) El concesionario, deberá exhibir cada vez que le sea requerido por la autoridad aeronáutica, el comprobante que acredite el pago de las contribuciones, derechos y/o patentes, según corresponda.
- 9) Será responsabilidad del concesionario el cumplimiento de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras que afecten la concesión.
- 10) El cumplimiento de las obligaciones que emanan de la presente concesión, serán sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones que deberá obtener el concesionario, por tanto, no podrá el concesionario justificar su incumplimiento bajo el argumento de no haber obtenido oportunamente los permisos necesarios para su funcionamiento, ni aún aquellos que le corresponda otorgarlos a la DGAC.

- 11) El concesionario, deberá exhibir cada vez que le sea requerido por la autoridad aeronáutica, el comprobante que acredite el pago de las contribuciones, derechos y/o patentes, según corresponda.
- 12) Será obligación del concesionario el cumplimiento estricto de las obligaciones que emanan de las leyes y los contratos de trabajo del personal de su dependencia.
- 13) El concesionario asumirá la responsabilidad y defensa de cualquier reclamo judicial o administrativo, que pudiere surgir por daños a la propiedad, lesiones o muertes de personas, como consecuencia de operaciones efectuadas por el concesionario o personal de su dependencia, en el caso de corresponder.
- 14) El concesionario solo podrá instalar sistemas de comunicaciones por línea física, en caso de cualquier otro tipo de sistemas, deberá requerir autorización a la DGAC, la que deberá ser entregada por escrito
- 15) El concesionario no podrá efectuar otras construcciones, instalaciones o mejoras, que las ya permitidas por la DGAC, sin la autorización de ésta, dada por escrito.
- 16) La DGAC por intermedio de la Jefatura del Aeropuerto, se reserva el derecho de cambiar de ubicación al concesionario y conservar, aumentar o disminuir la superficie ocupada. El costo de reubicación será por cuenta del concesionario.
- 17) La DGAC no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que pueda sufrir el concesionario o terceros dentro de la dependencia que comprenda la concesión.
- 18) La DGAC se reserva el derecho de otorgar a futuro, otras concesiones para la misma finalidad y servicio, si así lo determinan las necesidades del Aeropuerto y la Institución.
- 19) Al término de la concesión o en el caso que éste quedare sin efecto por cualquiera causa, las construcciones, instalaciones o mejoras que se introdujeren quedarán a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco.
- 20) Será obligación del concesionario cumplir con todas las disposiciones que la DGAC dicte, relacionadas con el funcionamiento del Ap. Andrés Sabella.
- 21) El concesionario deberá informar por escrito a la DGAC cualquier cambio de domicilio que se efectúe.
- 22) Será obligación del concesionario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del concesionario asumir los costos que ello implique.
- 23) El concesionario deberá suscribir ante notario público, tres ejemplares de la Resolución que adjudica la concesión, en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el

mismo notario y remitir a la DGAC uno de estos, con la constancia de su protocolización. La no presentación de la protocolización, facultará a la DGAC para disponer el término anticipado a la concesión, por incumplimiento a lo establecido en la Resolución de adjudicación de la concesión.

- 24) Para todos los efectos legales, el contrato de concesión se considerará celebrado en Chile y deberá interpretarse de acuerdo a la legislación chilena.
- 25) El concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha del perfeccionamiento del contrato, que se relacionan con él y con todos aquéllos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, será de su entero cargo, costo y responsabilidad el pago de todos los derechos impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualquier otro desembolso que fuere necesario durante la explotación del bien inmueble.
- 26) El concesionario deberá asistir a todas las reuniones de Comité FAL del Ap. Andrés Sabella y participar en los planes de emergencia y seguridad aeroportuaria que establezca la autoridad aeroportuaria.
- 27) Será obligación del concesionario tomar pólizas de seguro contra incendio y de responsabilidad civil por las superficies e instalaciones entregadas en concesión, en un plazo de no mayor a 6 meses, desde el inicio de la concesión.

1.10. DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS

1.10.1. Servicios que el concesionario podrá ofrecer

El concesionario deberá prestar servicios aeronáuticos comerciales dentro de la superficie e instalaciones que se le entrega en concesión. Para esto, estará obligado a obtener los permisos, autorizaciones o certificaciones que correspondan, según sea el caso.

Sin perjuicio de que el concesionario pueda solicitar a la DGAC la explotación de otros servicios, la concesión se otorgará para la prestación de al menos uno de los siguientes servicios:

- 1) Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA).
- 2) Base de Operaciones Fija (FBO).
- 3) Prestación de servicios de hangaraje de aeronaves.
- 4) Prestación de servicios de estacionamiento de aeronaves en plataforma.

En las superficies que comprende la concesión, no podrán desempeñarse actividades competentes de la sociedad concesionaria de explotación del Ap. Andrés Sabella, mencionadas en las Bases de Licitación de dicho recinto, las que podrá encontrar en la página web del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente link www.concesiones.cl/proyectos/Paginas/detalleExplotacion.aspx?item=41 .

1.10.2. Sobre la operación en el Ap. Andrés Sabella

El concesionario estará obligado a dar cumplimiento a todas las normas publicadas y que afecten al Ap. Andrés Sabella.

En particular, el concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en los puntos siguientes.

a) Ingreso de vehículos al lado aire

El concesionario será responsable de controlar que ningún vehículo, que no cuente con la previa autorización de la DGAC, ingrese al Lado Aire del aeropuerto a través de sus instalaciones.

b) Vigilancia

El concesionario será responsable de dar cumplimiento a la norma DAN 17 02, "Servicios de Seguridad Privada en los Recintos Aeronáuticos".

c) Credenciales aeroportuarias

El concesionario será responsable de dar cumplimiento a la norma DAN 17 03, "Credenciales y Permisos Aeroportuarios".

d) Operación de aeronaves

El concesionario será responsable de mantener información actualizada sobre la operación de aeronaves en el Ap. Andrés Sabella. Esta información deberá estar disponible para que las tripulaciones de aeronaves tanto propias, como de aquellas a las cuales preste servicios, puedan consultarla.

e) Designación de las instalaciones

El concesionario deberá asignar algún nombre a las instalaciones que se le entregan en concesión. El nombre deberá comenzar con la palabra Hangar, en caso que desarrolle esta construcción.

1.11. TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

1.11.1. Causas de término del contrato de concesión

A. Término del contrato de concesión por cumplimiento del plazo de concesión

Una vez cumplida la vigencia del contrato definida en 1.8.4, se entenderá terminado el contrato de concesión.

B. Término del contrato de concesión por incumplimiento de las obligaciones impuestas al concesionario

La DGAC podrá poner término de inmediato y anticipado a la concesión, por incumplimiento del concesionario de las disposiciones legales tributarias, aduaneras y de cambio internacional, o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas al concesionario en la Resolución Exenta que adjudica y otorga la concesión o que figuren en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50.

Será causal de término anticipado de la concesión, el hecho que el concesionario o sus dependientes utilicen la superficie e instalaciones concedida para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral o las buenas costumbres.

La DGAC se reserva el derecho de poner término anticipado de la concesión, acordando las partes para estos efectos una indemnización equivalente a dos veces el Derecho Aeronáutico Mensual ofrecido por el Licitante.

El adjudicado, dispondrá de un plazo de 30 días corridos a contar de la fecha del inicio del contrato para presentar el instrumento de garantía individualizado en el punto 1.9.6. Garantías del Contrato. Su no presentación, facultará a la DGAC para disponer el término anticipado del contrato de concesión.

Será causal de término anticipado de la concesión, la no suscripción de los seguros comprometidos en un plazo de 90 días contados desde el inicio del contrato de concesión, o la no mantención vigente de las pólizas contratadas. Para este último caso, el concesionario deberá acreditar a la DGAC el pago oportuno de las primas respectivas a la compañía aseguradora.

El no pago de dos mensualidades en el plazo estipulado, será causal suficiente para poner término de inmediato y por anticipada la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de la DGAC, de hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados.

C. Término del contrato de concesión por mutuo acuerdo

Si el concesionario deseara poner término anticipado al contrato de concesión, esto deberá ser comunicado a la DGAC por escrito a través de las Jefaturas del Ap. Andrés Sabella o al Departamento Comercial con a lo menos 60 días corridos de antelación y deberá contar con la aprobación de la DGAC.

Al término de la concesión o en el caso que éste quedare sin efecto por cualquiera causa, las construcciones, instalaciones o mejoras que se introdujeran quedarán a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco.

Además, la DGAC se reserva el derecho de poner término anticipado de la concesión, acordando las partes para estos efectos una indemnización equivalente a dos veces el último Derecho Aeronáutico Mensual facturado al concesionario.

1.11.2. Recepción del bien inmueble en caso de término del contrato de concesión

La recepción del Bien Inmueble se efectuará mediante un Acta de Recepción suscrita entre la DGAC y el concesionario. El concesionario tendrá derecho a retirar los equipos y accesorios de su propiedad en un plazo que no excederá 10 días siguientes a la fecha de término de la concesión. Si no lo hiciere, se entenderá que ha abandonado estos elementos y la DGAC podrá disponer de ellos, quedando a beneficio fiscal.

1.12. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

1.12.1. Pagos del concesionario

Cada proponente deberá ofrecer un derecho aeronáutico mensual, el cual será el monto mayor entre el 8% de las ventas netas del mes y el derecho aeronáutico mensual ofertado, el cual no podrá ser inferior a \$700.000.-

Los montos antes mencionados, están basados en la aplicación del artículo 56° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, DAR 50. El referido monto mínimo será reajustado trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre, y que para estos efectos se fija en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

En caso que el Índice de Precios al Consumidor, deje de existir como indicador relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

El pago del derecho aeronáutico mensual correspondiente a la concesión deberá hacerse en la fecha que indique la factura respectiva. El atraso en el pago estará afecto, además, a un interés penal de un 1,5 % mensual por cada mes o fracción de mes, en caso de mora en el pago del todo o de parte que adeudare el concesionario. Este interés se calculará sobre los valores reajustados en la forma señalada anteriormente. El monto de los intereses así determinados, no estará afecto a ningún recargo.

El concesionario deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes y/o servicios básicos que afectaren la concesión, como así también, instalar los remarcadores en caso de ser necesarios para el funcionamiento de los servicios básicos, según corresponda (energía eléctrica, agua potable, etc.).

Además, el concesionario deberá pagar el correspondiente impuesto territorial asociado al rol de avalúo de su concesión.

2. BASES TÉCNICAS

2.1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Técnicas regulan todos los aspectos técnicos y funcionales de la concesión. Precizando las consideraciones funcionales, técnicas, operativas, administrativas, de seguridad y de protección al medio ambiente que regirán la conservación y explotación del Bien Inmueble.

2.2. ÁREA DE CONCESION

El área de concesión es el área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el contrato de concesión, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

La prestación y explotación de servicios aeronáuticos señalados en el punto 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, deberá efectuarse en las áreas destinadas para ello dentro del área de concesión.

Así también, el concesionario será responsable de la conservación y mantención de las áreas y elementos que estén al interior del área concesionada.

2.3. DESCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN

La superficie a entregar en concesión consiste en una superficie pavimentada total de 366 m², (18,3 metros de frente por 20 metros de fondo). Actualmente existe una estructura desmontable, la cual no forma parte de esta licitación

2.4. OBRAS QUE EL CONCESIONARIO DEBE REALIZAR

2.4.1. Obras de mejoramiento

Una vez adjudicado el contrato de concesión, el concesionario deberá efectuar las obras de mejoramiento que se describen a continuación.

2.4.1.1. Demarcación de límites de la plataforma

El concesionario deberá demarcar, dentro de un plazo de 60 días corridos y contados desde el inicio de la concesión, los límites de la plataforma.

2.4.1.2. Letrero identificador

El concesionario deberá instalar, junto a la vereda peatonal, un letrero que muestre el nombre escogido de las instalaciones. El letrero podrá ser reflectante o iluminado.

2.4.2. Obras de conservación

Durante el plazo de concesión, el concesionario deberá efectuar las obras de conservación que se describen a continuación:

2.4.2.1. Demarcación de límites de la plataforma

El concesionario deberá efectuar, cada 12 meses, repintado de los límites de la plataforma. El concesionario deberá notificar por escrito a la DGAC, una vez que el repintado requerido sea efectuado.

2.4.2.2. Pintura cercos y portones del área concesionada

El concesionario deberá, en el área concesionada, realizar el mantenimiento y conservación de los cercos y portones de acceso al área de concesión.

2.4.2.3. Camino de acceso

El concesionario deberá efectuar el mantenimiento del camino de acceso peatonal y vehicular hacia el área concesionada.

2.5. ASPECTOS MÍNIMOS DE MANEJO AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DURANTE LA CONCESIÓN

2.5.1. Manejo de residuos peligrosos

En caso de generar residuos peligrosos y/o industriales, el concesionario deberá realizar un manejo adecuado de éstos, que incluya una bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, aprobada por la Seremi de Salud.

El concesionario deberá procurar que la disposición final de los residuos peligrosos, sea adecuada, contratando para el tratamiento, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, sólo a empresas que estén autorizadas por la Seremi de Salud.

Las sustancias químicas que se almacenan en sus instalaciones deberán estar correctamente rotuladas en sus envases originales, además de mantener las hojas de seguridad correspondientes en un lugar apropiado.

El concesionario deberá cumplir con las directrices de los procedimientos locales, ante incidentes o accidentes que tengan relación con materiales peligrosos (Hazmat) y derrames de combustible.

El concesionario será responsable de la contención, recuperación y disposición final de los residuos generados de los derrames de combustible o algún otro derivado de hidrocarburos que pudiesen ocurrir en plataforma, como también, de la recuperación de la superficie dañada. Ante cualquier evento, se deberá informar inmediatamente al SSEI, el cual activará el procedimiento que corresponda.

2.5.2. Manejo de FOD

El concesionario tomará medidas para que toda persona deba inspeccionar regularmente el área por donde circula o donde se encuentre ejecutando algún trabajo, revise sus herramientas y equipos, antes y después de realizar los trabajos de mantenimiento, evitando y controlando en todo momento la generación de FOD.

El concesionario deberá mantener periódicamente instruido a su personal a cargo, sobre la recolección de FOD. La Oficina de Medio Ambiente y Prevención del Aeropuerto, realiza durante el año, capacitaciones de "Monitores FOD", siendo obligación del concesionario, enviar al personal que designe cuando estas capacitaciones sean realizadas, las que serán debidamente informadas.

2.5.3. Peligro aviario y otros

El concesionario deberá desarrollar estrategias para restringir y/o eliminar la proliferación de vectores sanitarios (palomas, ratones, perros y otros animales), depositando sus desperdicios en contenedores con tapa hermética y cerrada en todo momento. Deberá, además, mantener programas de desratización y desinsectación mensual.

2.5.4. Ruido

El concesionario deberá controlar la contaminación por ruido ambiental y proteger a su personal del mismo en todo momento, actuando de acuerdo a la normativa nacional vigente.

2.5.5. Calidad del aire

Cada vez que el concesionario requiera efectuar pruebas de motores de aeronaves propias o de terceros, deberá solicitar que la Oficina Área de Movimiento del Aeropuerto, le asigne un lugar donde sus emisiones no afecten directamente a las personas u otras instalaciones.

Cada vez que sea posible, el concesionario deberá privilegiar vehículos que utilicen combustibles limpios.

2.5.6. Otras obligaciones

- 1) El concesionario deberá mantener un adecuado almacenamiento de sus residuos domiciliarios, realizando su recolección de manera diaria.
- 2) Con el objetivo de no afectar el correcto funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas del Aeropuerto, el concesionario no derramará sustancias químicas, aceites o derivados de los hidrocarburos en el sistema de alcantarillado.
- 3) El concesionario deberá velar por el uso racional el recurso hídrico y energético.
- 4) El concesionario no podrá iniciar fuegos de ninguna especie.
- 5) El concesionario no podrá mantener o alimentar animales dentro de sus instalaciones.
- 6) El concesionario deberá dar cumplimiento a la normativa local vigente, en lo que respecta a medio ambiente.
- 7) El concesionario deberá participar en la mesa de trabajo de medio ambiente y prevención de riesgos y adoptar los acuerdos que en ella se establezcan.

3. BASES ECONÓMICAS

3.1. DERECHO AERONÁUTICO MENSUAL

El Derecho Aeronáutico Mensual corresponde a aquel monto ofrecido por el Licitante y cuyo pago se realizará cada mes vencido durante la vigencia del contrato.

3.2. OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE

En su oferta económica, el Licitante establecerá el monto ofrecido para el Derecho Aeronáutico Mensual, mediante el Formulario de Oferta Económica del Anexo N° 4, expresado en la moneda descrita en 1.6.3 sin decimales.

3.3. ADJUDICACIÓN

La DGAC adjudicará la licitación a la propuesta de aquel Licitante cuyo monto del derecho aeronáutico mensual sea el mayor. El Licitante cuya propuesta u oferta haya sido seleccionada, será denominado adjudicatario. La adjudicación se notificará a través de un oficio de adjudicación, dirigido al domicilio estampado en la presentación de ofertas.

ANEXOS

ANEXO N°1 FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN



Al
Sr. Director General de Aeronáutica Civil
Av. Miguel Claro # 1314, Providencia
Santiago

Nombre y Apellidos o Razón Social : _____

RUT Empresa : _____ Domicilio Comercial : _____

N° : _____ Comuna : _____ Ciudad : _____

Nacionalidad : _____ Teléfono : _____ e-mail : _____

Nombre y Apellido del Representante Legal (1), cuando corresponda

RUT : _____ Domicilio : _____

Teléfono : _____ Ciudad : _____

Nombre y Apellido del Representante Legal (2), cuando corresponda

RUT : _____ Domicilio : _____

Teléfono : _____ Ciudad : _____

Respetuosamente solicita al Sr. Director General de Aeronáutica Civil, se le otorgue en el AP / AD : Andrés Sabella - Antofagasta

La concesión del : Área pavimentada

Que serán destinadas a : La prestación de servicios a terceros y labores propias de la empresa

Para lo cual pagará un derecho aeronáutico mensual, reajustado trimestralmente de acuerdo al Artículo 4° del DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos".

El suscrito, declara conocer y aceptar las condiciones que regulan las concesiones las cuales se encuentran establecidas en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", contenidos en el Decreto Supremo (AV) N° 172 de 05 de Marzo de 1974 y sus modificaciones posteriores.

Firma (1) : _____ Firma (2) : _____

Nombre : _____ Nombre : _____

Cargo : _____ Cargo : _____

Razón Social : _____ Razón Social : _____

PARA USO EXCLUSIVO DE LA D.G.A.C.

Concesiones Autorizadas : _____

Monto Establecido : _____

ANEXO N°2 DECLARACIÓN JURADA

DECLARACIÓN JURADA

Por intermedio del presente documento, yo,

....., RUN N°.....domiciliado

en, en

mi calidad de de la

persona jurídica (tachar si no es persona jurídica)

....., RUT N°..... domiciliada en

....., declaro bajo fe

de juramento lo siguiente:

1. Haber estudiado las Bases de Licitación, las Respuestas y Aclaraciones para el otorgamiento de una concesión en el Ap. Andrés Sabella, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no me afectan y tampoco a la persona jurídica que represento (tachar si no representa a persona jurídica la parte pertinente) los impedimentos contemplados en el 1.5.1.; de las Bases de Licitación para el otorgamiento de una concesión en el Ap. Andrés Sabella.

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

ANEXO N°3 CERTIFICADO DE VISITA DE SUPERFICIE OFRECIDA

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPTO. AEROPUERTOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA NORTE

CERTIFICADO VISITA DE DEPENDENCIAS

En Antofagasta, a ____ días del mes de _____ de 2016, la Jefatura del Ap. Andrés Sabella Sr. _____, certifica que el/la Sr/Sra. _____ RUN N° _____, en representación de _____ RUT N° _____, visitó la dependencia que comprende la superficie para el otorgamiento de una concesión en el Ap. Andrés Sabella.

Se extiende el presente certificado, a petición del interesado para ser presentado en proceso de Licitación Pública de la DGAC.

Firma Jefatura Ap. Andrés Sabella o Subrogante

ANEXO N°4 OFERTA ECONÓMICA

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

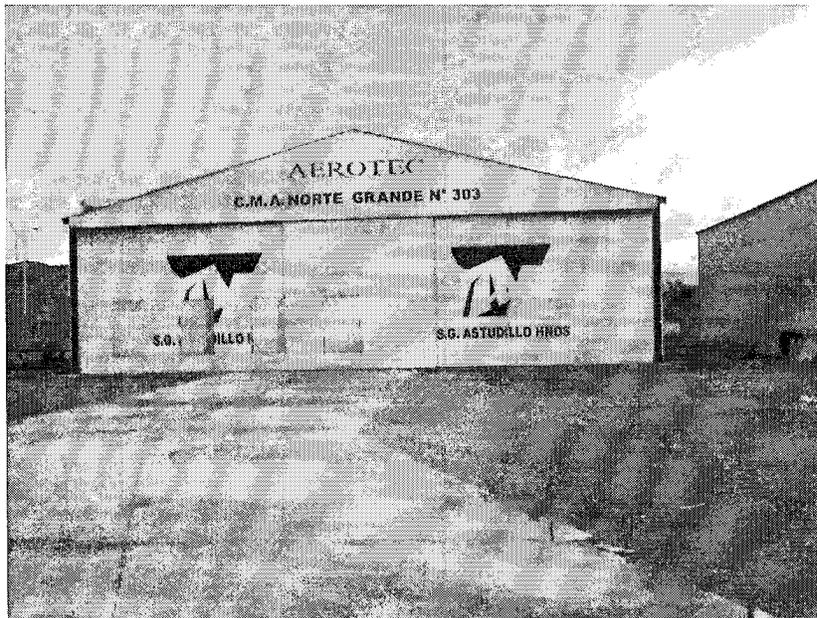
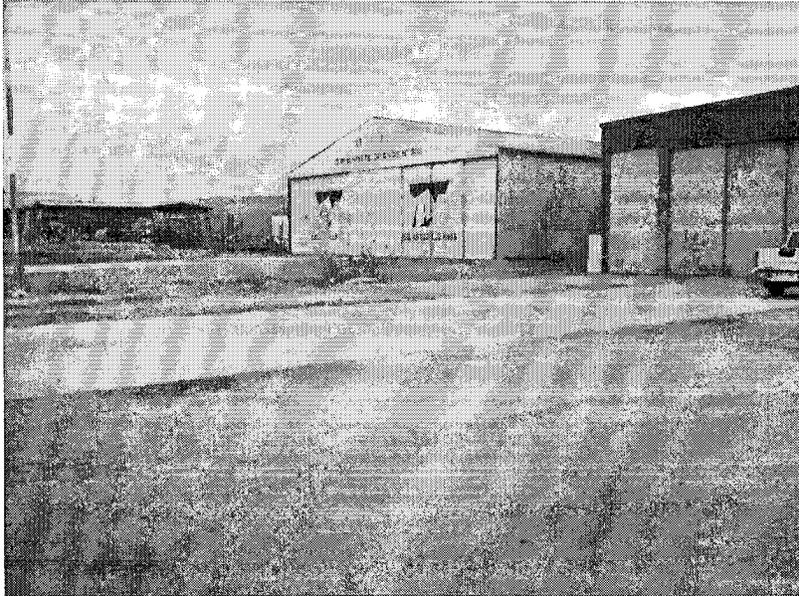
Mi oferta económica es de un derecho aeronáutico mensual de \$ _____

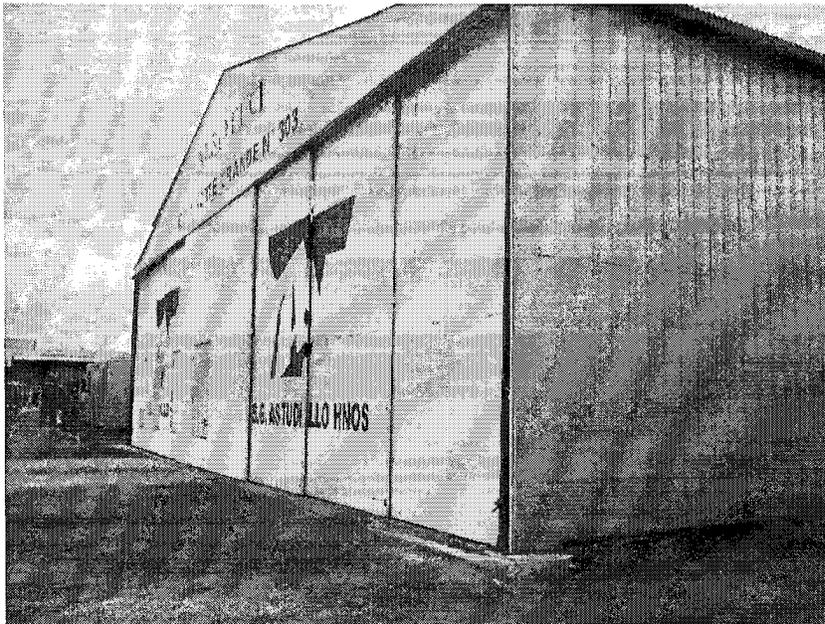
El valor a pagar a la DGAC, de forma mensual, será el monto mayor entre el 8% de las ventas informadas y el derecho aeronáutico mensual definido anteriormente.

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

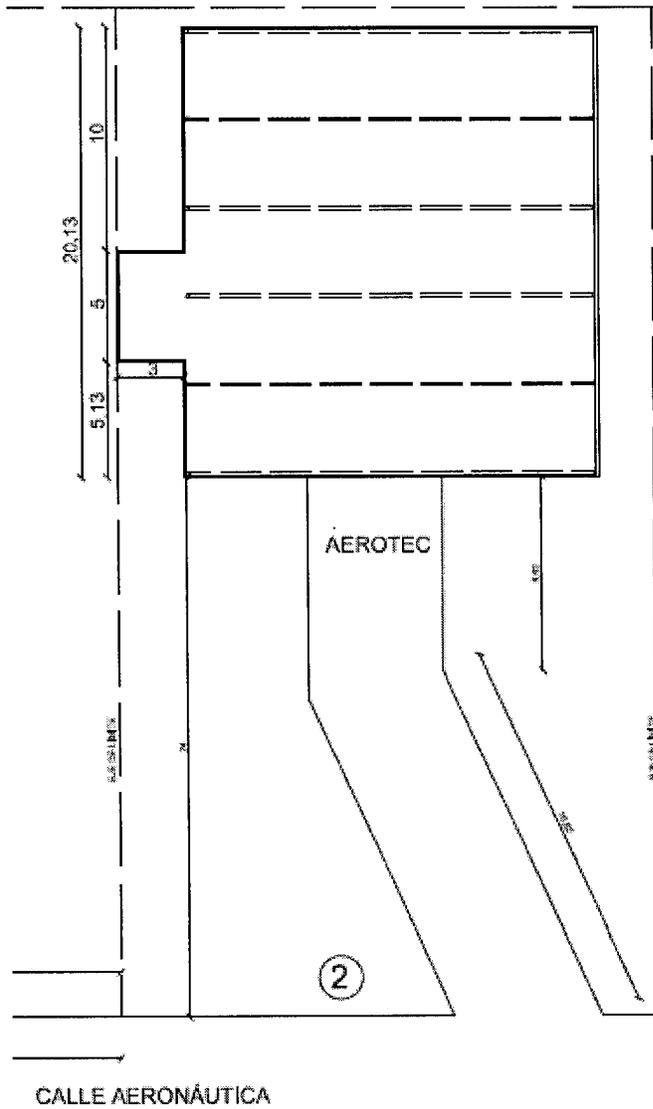
NOMBRE:

ANEXO 5: FOTOGRAFÍAS DE LA SUPERFICIE (actualmente se encuentra una estructura desmontable sobre la superficie pavimentada)





ANEXO 6: PLANOS DE LOS LOTES



ANEXO 7: EMPLAZAMIENTO DE LA SUPERFICIE



ANEXO 8: ANTECEDENTES TÉCNICOS PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

1.-PROYECTO DE ARQUITECTURA:

A) PLANOS:

- Planta de ubicación indicando construcciones vecinas, caminos, accesos, orientación, escala 1:500.
- Plantas Arquitectura escala 1:50 acotada.
- Elevación cuatro escalas 1:50.
- Los cortes necesarios para la compresión del proyecto escala 1:50.
- Proyecto de: instalaciones con sus conexiones a las redes existentes, en caso de corresponder (agua, alcantarillado, electricidad, gas, etc.) escala 1:100.
- Detalles escala 1:25 ó 1:20.
- Planta fundaciones 1:50.
- Otros detalles de estructura escala 1:50 ó 1:100.

B) ESPECIFICACIONES TECNICAS:

- Construcción detallada por partida (no se aceptarán listados de partidas).
- De instalaciones (agua, alcantarillado, electricidad, gas, etc.).
- De estructuras.

C) OTROS ANTECEDENTES:

- Detallar en una memoria el uso o destino que tendrá la concesión (oficinas, bodegas, combustibles, etc.).

2.-DE LAS CONSTRUCCIONES:

- A) Como norma general, se deberá utilizar materiales de buena calidad, aun cuando se trate de construcciones destinadas a bodegas u otros, ya que toda edificación queda ubicada en áreas de concesiones en los accesos al Aeropuerto.
- B) Se deberán respetar las líneas de edificación o construcción, las rasantes y toda norma propia de una construcción en un Aeropuerto, en todo caso, de no poseer información indicada se deberán respetar las líneas de los terminales o concesiones ya otorgadas en el área.
- C) No se podrán efectuar mejoras o ampliaciones sin el conocimiento de la DGAC.
- D) Se deberá entregar al término de la obra, los planos de construcción debidamente legalizados.
- E) El mantenimiento de las construcciones deberá ser periódico. La DGAC se reserva el derecho de exigir dicho mantenimiento cuando estime que el concesionario ha descuidado dicho deber.

ANEXO 9: INFORMACIÓN GASTOS COMUNES

Los consumos eléctricos de la superficie a entregar en concesión, fueron de aproximadamente \$ 20.000.-, para el año 2015. El valor antes mencionado es referencial y dependerá del consumo del futuro concesionario.

Además el concesionario deberá pagar un monto fijo mensual de \$ 7.000.- por concepto de respaldo de Grupo Electrónico DGAC y \$ 12.000.- correspondiente a distribución interna.

3. **NÓMBRESE** las siguientes comisiones de Apertura de ofertas, Estudio y Sugerencia de Adjudicación:
- Comisión de Apertura de Ofertas: Jefe en el Ap. Andrés Sabella y/o Analista Comercial y/o Encargado Sección Concesiones y/o Analista Sección Concesiones.
 - Comisión de Estudios y Sugerencia de Adjudicación: Jefa Subdepartamento, Comercialización, Encargado Sección Concesiones y/o Analista Sección Concesiones.
4. Las Comisiones designadas procederán según corresponda, a la Apertura de las ofertas, a su evaluación y a emitir un Informe de Estudio y Sugerencia de Adjudicación.
5. Las Bases Administrativas que regulan el proceso de licitación dispuesto mediante el presente acto administrativo, se encuentran aprobadas conforme a lo establecido en la Ley 19.886 y su Reglamento respectivo, artículo 62º, numeral 1 y 4, los cuales fundamentan el no usar el Sistema de Información Chilecompras.
6. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

Anótese y Comuníquese



DISTRIBUCIÓN:

- 1 EJEM. DEPARTAMENTO JURÍDICO.
 - 1 EJEM. DAS, ZAN., AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA, JEFATURA.
 - 1 EJEM. DSG, SECCIÓN CENTRAL DE PARTES.
 - 1 EJEM. DCO, OFICINA DE PARTES.
 - 1 EJEM. DCO, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL
 - 2 EJEM. DCO, SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
- MLL/vip/mod/cpa/ite/03032016

3. **NÓMBRESE** las siguientes comisiones de Apertura de ofertas, Estudio y Sugerencia de Adjudicación:
 - Comisión de Apertura de Ofertas: Jefe en el Ap. Andrés Sabella y/o Analista Comercial y/o Encargado Sección Concesiones y/o Analista Sección Concesiones.
 - Comisión de Estudios y Sugerencia de Adjudicación: Jefa Subdepartamento, Comercialización, Encargado Sección Concesiones y/o Analista Sección Concesiones.
4. Las Comisiones designadas procederán según corresponda, a la Apertura de las ofertas, a su evaluación y a emitir un Informe de Estudio y Sugerencia de Adjudicación.
5. Las Bases Administrativas que regulan el proceso de licitación dispuesto mediante el presente acto administrativo, se encuentran aprobadas conforme a lo establecido en la Ley 19.886 y su Reglamento respectivo, artículo 62º, numeral 1 y 4, los cuales fundamentan el no usar el Sistema de Información Chilecompras.
6. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

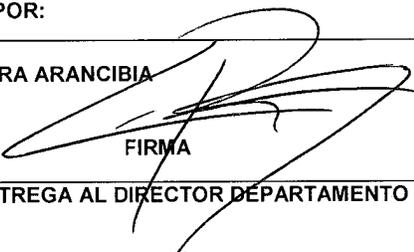
Anótese y Comuníquese



VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1 EJEM. DEPARTAMENTO JURÍDICO.
 - 1 EJEM. DAS, ZAN., AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA, JEFATURA.
 - 1 EJEM. DSG, SECCIÓN CENTRAL DE PARTES.
 - 1 EJEM. DCO, OFICINA DE PARTES.
 - 1 EJEM. DCO, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL
 - 2 EJEM. DCO, SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
- MLL/vip/mod/cpa/ite/03032016

TRABAJADO POR:	DIRECTOR DEPARTAMENTO RESPONSABLE:
CESAR PEREIRA ARANCIBIA  FIRMA	VIVIANA ITURRIAGA PIÑA  FIRMA
FECHA DE ENTREGA AL DIRECTOR DEPARTAMENTO	FECHA ENTREGA PARA LA FIRMA DIRECTOR GENERAL